



Sentencia revolucionaria en ámbito de las ambulancias, que confirma que todo el tiempo de guardia es tiempo efectivo de trabajo

- *El Juzgado de lo Social 2 de Toledo, condena en una demanda colectiva a la principal empresa de ambulancias de Castilla la Mancha (AMBULANCIAS FINISTERRE) a pagar a sus trabajadores como horas extra por trabajo efectivo, todas las horas que excedan la jornada ordinaria, aunque sean de guardia.*

Hasta el momento, los excesos de jornada realizados en los servicios de guardia de 24 horas por los trabajadores del transporte en ambulancia, se venían considerando como “horas de presencia”, remuneradas con un plus cuyo importe se encontraba por debajo de la hora ordinaria de trabajo.

Esta sentencia, pionera en la Comunidad Autónoma de Castilla la Mancha, entiende que **la presencia física del trabajador en la base o centro de trabajo a disposición de la empresa, debe considerarse como trabajo efectivo**, y por tanto, que las horas que excedan de las 1.800 horas anuales pactadas en el convenio colectivo, se abonarán como horas extraordinarias.

Tras hablar con el letrado que representa a los trabajadores y ha obtenido la victoria, **D. Ignacio Palomar Ruiz, de Servilegal Abogados**, nos indica que en su opinión, *"esta resolución abre el camino no solo para los trabajadores del transporte de accidentados en ambulancia, sino también al resto de sectores que tienen jornadas especiales, que por fin podrán ver ..."*